



Ayuntamiento de Griñón

DON JERÓNIMO MARTÍNEZ ROMERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN (MADRID) DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. JOSE MARÍA PORRAS AGENJO

CERTIFICO

Que el Pleno del Ayuntamiento de Griñón en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27/05/2024 adoptó un acuerdo cuyo tenor literal es el que sigue:

“PUNTO N° 3.- APROBACIÓN DEL INICIO, EXPEDIENTE, PLIEGOS, AUTORIZACIÓN DEL GASTO, APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA Y BAILE DE GRIÑÓN (MADRID), POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 1125/2024).

De modo genérico, los trabajos a desarrollar por la empresa adjudicataria serán:

a) Realización y gestión de los cursos que corresponden a contrato de referencia, que se realizarán en el Centro de Recursos Juveniles, sito en C/ de la Llanada de esta localidad. Los cursos serán realizados por la empresa contratista según los programas que se aprueben. El Servicio será prestado por profesores de danza y baile debidamente titulados, cuya contratación correrá a cargo de la empresa contratista.

b) Realización de los informes, programas y proyectos del servicio necesarios para llevar a cabo la actividad, y aquellos otros que sean encomendados en orden al buen cumplimiento de los fines del servicio.

c) La empresa adjudicataria gestionará el servicio en régimen de concesión y cuidará del buen estado de las instalaciones y del material y equipamiento necesarios para el desarrollo de los cursos del servicio, propiedad del Ayuntamiento de Griñón.

El horario de los cursos será acordado, a la vista del proyecto educativo que presente el contratista adjudicatario y de las necesidades del servicio.

El curso tendrá una duración aproximada de 9 meses, con la posibilidad de que el concesionario decida la impartición de actividades, siempre incluidas al objeto del presente, por periodo adicional de 1 mes, antes o después del comienzo del curso ordinario (permaneciendo el mes de Agosto cerrado en todo caso, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento), siéndole exigido, por tanto, el canon ofertado por la empresa adjudicataria.

Asimismo, para todas las actividades que se realice por la empresa adjudicataria, fuera tanto del objeto del presente contrato como del horario establecido y siempre, previa autorización por parte del Ayuntamiento de Griñón a través del responsable del contrato, repercutirán igualmente al Ayuntamiento de Griñón conforme al canon ofertado, siguiendo el mismo procedimiento que para la actividad principal.

El contratista adjudicatario cobrará directamente la matrícula y las cuotas mensuales de la tarifa de los alumnos en los cursos que se impartan mediante domiciliación bancaria, debiendo presentar al Ayuntamiento de Griñón los justificantes bancarios para comprobar los ingresos obtenidos mensualmente con el objeto de determinar la cantidad del canon mínimo obligatorio (o el ofertado al alza por la empresa adjudicataria). Para aquellos ingresos que se hagan fuera de la domiciliación bancaria (tipo bizum, metálico,...), se deberá entregar al Ayuntamiento de Griñón la emisión del correspondiente recibo (individualizado) con los datos pertinentes del alumno, tipo de servicio, coste,...

No división en lotes del objeto del contrato.

En este sentido, queda acreditado que una realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas





Ayuntamiento de Griñón

en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo dada su naturaleza al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Dada la naturaleza del contrato de referencia, que constituye una unidad en sí mismo, no resultando posible tal división en lotes sin menoscabo del resultado educativo y artístico que se espera de la ejecución del contrato, no cabe división en lotes.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

Si se dividiese el contrato en lotes de distintos tipos de especialidades, técnicas y/o modalidades de danza:

- Se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Se pierden las economías de escala.
- Se pierde la eficiencia.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato se desarrolla en una concesión de servicio para la impartición de clases de danza y baile, si se previese el servicio de las distintas especialidades/instrumentos que se imparten mediante la división en lotes del contrato, se dificultaría la correcta ejecución del mismo.

Por tanto, se encuadraría dentro del motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

En este sentido, queda acreditado que una realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución.

Las características técnicas del contrato serían:

En todo caso, serán actividades mínimas aquellas que se ajusten al programa educativo obligatorio según la normativa aplicable y, al menos, las siguientes que se presten serán prestación mínima y obligatoria por el adjudicatario del contrato (mejorable en su oferta):

Danza española.
Danza clásica.
Flamenco.
Danza contemporánea.

El resto de las actividades que se propongan en el proyecto educativo, formarán parte del contrato, incluso cuando tuvieran la consideración de complementarias, vinculando al adjudicatario en la ejecución del contrato.





Ayuntamiento de Griñón

El número mínimo de alumnos para poder formar un grupo será de 8 por clase, sin perjuicio de la facultad que ostenta el Ayuntamiento de modificar las condiciones del contrato por razones de interés público.

El número de alumnos y la oferta de plazas serán revisados anualmente conjuntamente por el Ayuntamiento y el contratista y dependerá, entre otros, de la demanda y el interés, la lista de espera, espacio e instalaciones, profesorado y material con el que se pueda contar.

Los días y horas de las clases serán fijados con la debida antelación por el contratista, previa aprobación del Ayuntamiento. Los días lectivos y vacacionales de la Escuela de Danza y Baile, se ajustarán al calendario escolar del municipio.

Necesidades a satisfacer:

El Ayuntamiento de Griñón, carece, en el momento actual, tanto de personal como de los medios adecuados para la prestación de la concesión de servicios para la impartición de clases de danza y baile.

Los códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato (CPV) serían:

- 80000000-4 – Servicios de enseñanza y formación

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, y tampoco es susceptible de RECURSO ESPECIAL por tener un valor estimado inferior al recogido para un contrato de concesión de servicios en el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre.

Los servicios se prestarán de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta formulada por el que resulte adjudicatario, que en ningún caso podrá suponer reducción de las obligaciones señaladas en el presente pliego y sus anexos. Los tres documentos citados tienen carácter contractual.

Asimismo, en el expediente que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación del presente, constan, entre otros, los siguientes antecedentes:

- Providencia de la Concejalía Delegada de Contratación de fecha 15 de abril de 2024 en el que se dispone el inicio del expediente.
- Informe nº 2024-0143 de fecha 15 de abril de 2024 suscrito por el Jefe de Negociado de Contratación relativo a la insuficiencia de medios.
- Informe nº 2024-0144 de fecha 15 de abril de 2024 suscrito por el Jefe de Negociado de Contratación relativo a la no división en lotes.
- Providencia de la concejalía Delegada de Contratación de fecha 15 de abril de 2024 dando razón al Informe anterior relativo a la insuficiencia de medios.
- Informe nº 2024-0401 de Secretaría de fecha 20 de mayo de 2024 relativo al procedimiento a seguir.
- Retenciones de crédito emitidas por el departamento de Intervención.
- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir el contrato.
- Informe nº 2024-0410 de Secretaría de fecha 20 de mayo de 2024 relativo a los pliegos.





Ayuntamiento de Griñón

- Informe de Intervención nº 2024-0339 de fecha 20 de mayo de 2024 en el que se fiscaliza de conformidad.
- Cuadro resumen de las características del contrato, siendo éste:

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	El Pleno del Ayuntamiento de Griñón		
SERVICIO GESTOR:	Unidad de contratación, Secretaría General		
Perfil de contratante: Plataforma de Contratación del Estado			
Dirección del órgano de contratación: Plaza Mayor 1, 28971 - Griñón			
Correo electrónico del órgano de contratación: Juanma.pegalajar@ayto-grinon.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	115/2024	Tipo de Contrato:	CONCESIÓN DE SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	RESTRINGIDO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	☐ SI ☒ NO
Forma de presentación de ofertas: ☐ Manual ☒ Electrónica ☐ Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: ☐ SI ☒ NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐ SI ☒ NO			
Directiva aplicable: 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de Febrero de 2014.			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA Y BAILE DE GRIÑÓN (MADRID), POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA 80000000-4 – Servicios de enseñanza y formación			
Limitaciones: ☐ SI ☒ NO		Número máximo de lotes por licitador: No hay límite	
Oferta integradora: ☐ SI ☒ NO		Combinaciones de lotes: NO	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA UNA DURACIÓN DE 4 AÑOS			
Presupuesto base IVA excluido (4 años) sin gasto para el Ayuntamiento	Tipo de IVA aplicable (4 años):	Presupuesto base IVA incluido (4 años):	
592.552,00 €	Exento	592.552,00€	
Aplicación presupuestaria: Se trata de un canon que la empresa adjudicataria debe abonar mensualmente al Ayuntamiento de Griñón			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido) (4 años):			592.552,00 €





Ayuntamiento de Griñón

Importe de las posibles prórrogas (IVA excluido) (2 años):	296.276,00 €			
Modificaciones: 0%	0,00€			
TOTAL VALOR ESTIMADO (4 años + 2 años prórroga):	888.828,00 €			
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros		
0%	0%	0%		
G. ANUALIDADES (PBL con IVA)				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
Toda la duración	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA ☒ SI ☐ NO		J. PLAZO DE GARANTÍA
4 cursos (de septiembre a junio)		2 prórrogas de un año de duración cada una de ellas		6 meses
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
☐ SI ☒ NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
☒ SI ☐ NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
☐ SI ☒ NO				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: ☐ SI ☒ NO		NO PROCEDE		
DEFINITIVA : ☒ SI ☐ NO		2.500,00€		
COMPLEMENTARIA: ☐ SI ☒ NO		NO PROCEDE		
O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
☒ SI ☐ NO				
P. SUBROGACIÓN				
☐ SI ☒ NO				
Q. SUBCONTRATACIÓN				
☒ SI ☐ NO				
R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS				
☐ SI ☒ NO				

Según lo antedicho y considerando que el órgano competente para aprobar el expediente de contratación es el Pleno del Ayuntamiento, en base a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda LCSP, competencia que no tiene delegada en el momento actual en ningún otro órgano municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y permanente de Economía y Hacienda, Contratación, Bienes y Patrimonio, El





Ayuntamiento de Griñón

Pleno del Ayuntamiento de Griñón ACUERDA:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente para la tramitación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA Y BAILE DE GRIÑÓN (MADRID), POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 1125/2024), con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación anual: 592.552,00 € (IVA exento).
- Duración del contrato: 4 años, con posibilidad de 2 prórrogas anuales.
- Valor estimado del contrato: 888.828,00 € (IVA exento).

El concesionario abonará mensualmente al Ayuntamiento un canon equivalente al 12% (o porcentaje al alza que resulte de la adjudicación) de los ingresos totales (demostrables a través de justificantes bancarios y recibos) que el mismo obtenga.

El canon será abonado mensualmente por el adjudicatario previa liquidación efectuada por el Servicio de Recaudación municipal, durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de que, si la adjudicación resulta a lo largo del año, la liquidación tendrá lugar al mes siguiente de la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el Expediente 1125/2024 y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato y la concesión (junto con toda su documentación anexa).

TERCERO.- Autorizar la duración del contrato establecido en 6 anualidades (4 años + 2 posibles prórrogas anuales) de conformidad con el artículo 174.5 del TRLRHL, si procede.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento restringido*, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

*El procedimiento utilizado se justifica en el artículo 131 de la Ley de contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...) La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento (...)."

El presente contrato está encuadrado en el Anexo IV de la citada LCSP al ser el CPV.: 80000000-4 – Servicios de enseñanza y formación.

QUINTO.- Dar cuenta del presente al departamento de Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

SEXTO.- Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, <https://contratacionsestado.es>, con el contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP.

Para el contrato de referencia:

Las solicitudes de participación (Anexo I1), junto con los Anexos I, II, III, IV y V del PCAP se presentarán en el plazo de 15 días naturales contados desde la publicación en el anuncio de licitación en el perfil del contratante.





Ayuntamiento de Griñón

Las proposiciones de ofertas, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de envío de la invitación a participar, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin, <https://contratacionesdeestado.es>. En caso de que el último día de presentación de proposiciones sea sábado o no hábil, se trasladará éste al primero que lo fuera. El último día del plazo de presentación de ofertas finalizará a las 14:00 horas ante posibles incidencias técnicas en dicha Plataforma. Si el último día de finalización es inhábil, se postpone al siguiente día hábil a las 14:00 horas.

SÉPTIMO.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

El Pleno del Ayuntamiento de Griñón aprueba el punto nº 3 del orden del día por mayoría de 10 votos a favor de PP (Sres. Porras Agenjo, Pereda Navarro, Sánchez García, Amor Núñez, Ruiz Martínez, Fernández Ruiz, Rodríguez Martín, Ruiz Rosado, Román Gómez y Espada Madrid) 3 votos en contra de VOX (Sres. Ortego Conesa, Avezuela Miguel y Viñas Oliva) y 2 abstenciones de PSOE (Sres. Benito Merino y Cuñat García).

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Griñón a la fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

